FUNDACION CANARIA SAGRADA FAMILIA

Gobierno de Canarias

DÑA. Mª DOLORES JIMÉNEZ MESA, JEFA DE SECCIÓN DE GESTIÓN DE PROGRAMAS ASISTENCIALES Y OCUPACIONALES. ACCESIBILIDAD, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL, COMO SECRETARIA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA.

CERTIFICA: Que el Patronato de la Fundación Canaria Sagrada Familia, en reunión extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2010, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"6.- Informe sobre las Instrucciones Internas de Contratación de la Fundación Canaria Sagrada Familia, para los Contratos no Sujetos a Regulación Armonizada. La Gerente de la Fundación hace entrega un documento relativo a las Instrucciones Internas de Contratación de la Fundación Canaria Sagrada Familia, a los efectos de su estudio y aprobación, si procede, ya que en cumplimiento de la Ley 30/2007 esta Fundación tiene la condición de poder adjudicador integrante del Sector Público, sin carácter de Administración Pública, a los efectos de su aprobación.----------

Tras varias deliberaciones, fueron aprobadas por unanimidad de los presentes las Instrucciones presentadas. Dicha documentación se incorpora a la presente Acta para su constancia."

Y para que conste y surta efectos donde corresponda, expide la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de septiembre de dos mil diez.

Vº Bº.
LA PRESIDENTA,

Dña. Nereida Calero Saavedra.

www.fcanariasagradafamilia.org / gerencia@fcanariasagradafamilia.org
Fundación Canaria Sagrada Familia
c/ Goya. nº 6 (Tafira Alta)
aria (Las Palmas)
Tel: 928 35 11 04
Fax: 928 35 42 57

CIF: G-35 405 836
FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA.Reg. de Fundaciones Canarias, inscr. nº 69, resol. Dir. Gral. de Justicia e Interior 2/5/1995. De interés general y sin ánimo de lucro.

FUNDACION CANARIA SAGRADA FAMILIA

Gobierno de Canarias

INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA, PARA LOS CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA.

INDICE

1.- INTRODUCCIÓN 2
2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN 3
3.- PRINCIPIOS GENERALES
3.1.-Principio de Publicidad y Concurrencia 4
3.2.-Principio de Transparencia 5
3.3.-Principio de Igualdad y no Discriminación 6
3.4.-Principio de Confidencialidad 6

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN 7
5.- NORMAS GENERALES DE CONTRATACIÓN
5.1.-Adjudicatario 7
5.2.-Precio 8
5.3.-Plazo de vigencia de los contratos 8
5.4.-Fuero y Legislación aplicable 9
5.5.-Publicidad 10
5.6.-Perfil del Contratante 10
5.7.-Formalización 10
5.8.-Cesión y Subcontratación 11
5.9.-Limitación de responsabilidad 11
5.10.-Resolución de los contratos 11

6.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 12
7.- PROCEDIMIENTOS Y NORMAS DE ADJUDICACIÓN
7.1.-Tipos de Procedimientos 13
7.2.-Adjudicación del contrato 13
7.3.-Procedimiento ordinario 14
7.4.-Procedimiento simplificado 14

8.- CONTRATACIONES MENORES 16
9.- CONTROL DE LA CONTRATACIÓN 16

DISPOSIÓN TRANSITORIA
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Aviso de Confidencialidad:

Esta comunicación es para uso exclusivo del destinatario y puede contener información privilegiada y confidencial. Si no es Vd. el destinatario indicado, queda informado de que la divulgación, sin autorización está terminantemente prohibida. En caso de haber recibido esta comunicación por error, háganoslo saber inmediatamente.

www.fcanariasagradafamilia.org / gerencia@fcanariasagradafamilia.org

Fundación Canaria Sagrada Familia
c/ Goya, nº 6 (Tafira Alta)
35017 Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas)

Tel: 928 35 11 04
Fax: 928 35 42 57

001514

FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA:Reg. de Fundaciones Canarias, inscr. nº 69, resol. Dir. Gral. de Justicia e Interior 2/6/1995. De interés general y sin ánimo de lucro. CIF: G-35 405 836

1.- INTRODUCCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 175 y el artículo 3.3 (b) de la **Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**, la Fundación Canaria Sagrada Familia, en adelante F.C.S.F., como entidad contratante, tiene la condición de poder adjudicador integrante del Sector Público, sin carácter de Administración Pública. Por lo que es necesaria la aprobación de unas instrucciones internas que regulen los procedimientos de contratación en la misma, y que garanticen la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, enunciados en el artículo 175 letra a) de la LCSP, así como que el contrato se adjudique a la oferta económicamente más ventajosa.

En las presentes Instrucciones se procede a la regulación de la contratación interna, para los contratos no sujetos a regulación armonizada, en función de los umbrales fijados por la normativa vigente, excluyendo de la misma, los contratos sujetos a regulación armonizada, que se regirán por lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

Estas Instrucciones podrán ser, en cualquier momento, objeto de modificaciones, adiciones y/o aclaraciones, que serán aprobadas por Acuerdo del Patronato de la Fundación. En el caso de que las modificaciones obedezcan a la adecuación de las remisiones realizadas en las presentes Instrucciones a preceptos de la Ley de Contratos del Sector Público o variaciones de las cuantías e importes recogidas en la misma, será el/la Gerente de la Fundación, el órgano autorizado para realizar las actualizaciones de las presentes Instrucciones que correspondan.

Cualquier precepto de las presentes Instrucciones que devenga contraria a una disposición legal, se entenderá por no puesta.

De conformidad con lo establecido en dicha norma, la F.C.S.F., en sus procedimientos de contratación, se ajustará a las presentes Instrucciones.

Estas Instrucciones se ponen a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación, siendo publicadas en Internet, en el "Perfil del Contratante", de la Web oficial del Gobierno de Canarias, en tanto no se disponga de página Web institucional propia.

En adelante cualquier alusión al "Perfil del contratante" se entenderá que se hace referencia a la citada Web.

Aviso de Confidencialidad:

Esta comunicación es para uso exclusivo del destinatario y puede contener información privilegiada y confidencial. Si no es Vd. el destinatario indicado, queda informado de que la divulgación, sin autorización está terminantemente prohibida. En caso de haber recibido esta comunicación por error, háganoslo saber inmediatamente.

www.fcanariasagradafamilia.org / gerencia@fcanariasagradafamilia.org

Fundación Canaria Sagrada Familia
c/ Goya, nº 6 (Tafira Alta)
35017 Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas)

Tel: 928 35 11 04
Fax: 928 35 42 57

001513

FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA:Reg. de Fundaciones Canarias, inscr. nº 69, re... Dir. Gral. de Justicia e Interior 2/5/1995. De interés general y sin ánimo de ...

CIF: G-35 405 836

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes Instrucciones tienen por objeto regular la contratación de las obras, suministros y servicios, aplicables a los contratos no sujetos a regulación armonizada, que la F.C.S.F., requiera para el desarrollo de su actividad.

Son contratos no sujetos a regulación armonizada según la LCSP:
a) Los mencionados en el artículo 13.2 LCSP.
b) Los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27, ambas inclusive, del Anexo II de la LCSP.
c) Los contratos de obras, suministros y servicios, comprendidos en las categorías 1 a 16, ambas inclusive, del Anexo II de la LCSP, siempre que no superen las cuantías y límites que establece la LCPS y posteriores modificaciones.*

Quedan fuera del ámbito de estas Instrucciones, además de los recogidos en el Art. 4.1 de la LCSP, y de cualquier otro contrato excluido de dicha Ley por otra normativa, los siguientes contratos:
1) Los contratos sujetos a legislación laboral.
2) Los gastos financieros, relacionados con la emisión, compra, venta y transferencia de valores o instrumentos financieros, operaciones de tesorería y las destinadas a obtener fondos o capital por la F.C.S.F.
3) Los contratos que tengan por objeto la prestación de actividades docentes en centros del sector público desarrolladas en forma de curso de formación o perfeccionamiento personal así como los seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier tipo similar de actividad, siempre que dichas actividades sean realizadas por personas físicas.
4) Los gastos de representación considerándose como tales las invitaciones, atenciones y demás gastos de naturaleza semejante en que pueda incurrir el personal directivo de la F.C.S.F. en sus relaciones institucionales frente a terceros ajenos a la F.C.S.F., durante el transcurso del desplazamiento fuera del lugar de trabajo.
5) Los gastos de viaje, considerándose como tales los originados como consecuencia del desplazamiento que el personal directivo o los empleados tengan que realizar en comisión de servicio fuera del centro de trabajo, y que se regulará de acuerdo con lo establecido en las normas laborales de la F.C.S.F.
6) Los contratos sujetos a regulación armonizada.
7) Los demás contratos y negocios excluidos de la LCSP.

---

* Actualmente los límites de la regulación armonizada, son los establecidos en la Orden EHA/3497/2009.

Aviso de Confidencialidad:

Esta comunicación es para uso exclusivo del destinatario y puede contener información privilegiada y confidencial. Si no es Vd. el destinatario indicado, queda informado de que la divulgación, sin autorización está terminantemente prohibida. En caso de haber recibido esta comunicación por error, háganoslo saber inmediatamente.

001512

www.fcanariasagradafamilia.org / gerencia@fcanariasagradafamilia.org

Fundación Canaria Sagrada Familia
c/ Goya, nº 6 (Tafira Alta)
35017 Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas)

Tel: 928 35 11 04
Fax: 928 35 42 57

FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA.Reg. de Fundaciones Canarias, inscr. nº 69, resol. Dir. Gral. de Justicia e Interior 2/5/1995. De interés general y sin ánimo de lucro. CIF: G-35 405 836

CIF: G-35 405 836

FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA:Reg. de Fundaciones Canarias, inscr. nº 69, resol. Dir. Gral. de Justicia e Interior 2/6/1995. De interés general y sin ánimo de lucro.

3.- PRINCIPIOS GENERALES.

Con carácter general, la contratación a realizar por la Fundación Canaria Sagrada Familia, se regirá, por los principios de concurrencia, publicidad, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

En cualquier caso, la Fundación actuará siempre con criterio de eficiencia, eficacia y principios de buena administración.

3.1.- Principios de publicidad y concurrencia.

Con el fin de favorecer la participación de todo empresario interesado y dotarle de suficiente difusión, por parte de la Fundación Canaria Sagrada Familia, se utilizarán los medios de publicidad que en cada caso se estimen convenientes, atendiendo a la cuantía del contrato, su objeto, ámbito geográfico, características y circunstancias del sector.

En todo caso los anuncios de licitación figurarán publicado en Internet, en el "perfil del contratante" de la página Web oficial del Gobierno de Canarias, para los contratos de importe superior al establecido en el artículo 175.c (que en la actualidad es de 50.000 euros).
En función de los tipos de contrato, de obras, suministros o servicios, la Fundación Canaria Sagrada Familia, potestativamente, podrá acordar otras modalidades de difusión.
En los contratos con importe igual o inferior a 50.000 euros y superior a 18.000 euros, la convocatoria y adjudicación podrán anunciarse en el "perfil del contratante" citado anterior.

- Excepciones.

No estarán sujetos a publicidad siempre que se justifique adecuadamente por el órgano de contratación, los siguientes contratos:

a) Los contratos que desarrollado un procedimiento con publicidad, hayan sido declarados desiertos por falta o inadecuación de las ofertas, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente.

b) Los contratos en los que las proposiciones u oferta económicas en los procedimientos previamente desarrollados sean irregulares e inaceptables por haberse presentado por empresarios carentes de aptitud, por incumplimiento en la ofertas de las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente

Aviso de Confidencialidad:

Esta comunicación es para uso exclusivo del destinatario y puede contener información privilegiada y confidencial. Si no es Vd. el destinatario indicado, queda informado de que la divulgación, sin autorización está terminantemente prohibida. En caso de haber recibido esta comunicación por error, háganoslo saber inmediatamente.

www.fcanariasagradafamilia.org / gerencia@fcanariasagradafamilia.org

Fundación Canaria Sagrada Familia
c/ Goya, nº 6 (Tafira Alta)
35017 Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas)

Tel: 928 35 11 04
Fax: 928 35 42 57

y condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 103 de la LCSP, por infringir las condiciones para la presentación de variantes o mejoras, o por incluir valores anormales o desproporcionados, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones originales del contrato y se incluya, en una negociación posterior exclusivamente a todos los licitadores que en el procedimiento desarrollado hubiesen presentado ofertas conforme los requisitos exigidos.

c) Cuando, por razones técnicas o artísticas, motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, o cuando el objeto de un contrato fuera complementario, imprevisto e inseparable de un contrato de ejecución o un contrato vencido siempre que no hubiera transcurrido un período superior a seis meses, y el contrato solo pueda encomendarse a un empresario determinado.

d) Contratos en los que por una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demanden una pronta ejecución.

e) Los contratos que hayan sido declarados secretos o reservados, o aquellos que su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente.

En cualquier caso en los procedimientos de contratación en los que se apliquen las exclusiones anteriormente expuestas, será obligatorio solicitar, siempre que ello sea posible, como mínimo tres ofertas a empresas capacitadas para la realización del contrato.

3.2.- Principio de transparencia.

Este principio implica:

Todos los participantes puedan conocer previamente las normas aplicables al contrato que se pretende adjudicar, así como tener certeza de que las normas se aplican de igual forma a todas las empresas.

La fijación de plazos para presentar ofertas deberá ser suficiente para permitir a las empresas licitadoras realizar una evaluación adecuada y formular ofertas.

Existirá una fijación precisa y previa de los criterios objetivos aplicables para la valoración de ofertas y la adjudicación de los contratos.

Aviso de Confidencialidad:

Esta comunicación es para uso exclusivo del destinatario y puede contener información privilegiada y confidencial. Si no es Vd. el destinatario indicado, queda informado de que la divulgación, sin autorización está terminantemente prohibida. En caso de haber recibido esta comunicación por error, háganoslo saber inmediatamente.

www.fcanariasagradafamilia.org / gerencia@fcanariasagradafamilia.org

001510

Fundación Canaria Sagrada Familia
c/ Goya, nº 6 (Tafira Alta)
35017 Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas)

Tel: 928 35 11 04
Fax: 928 35 42 57

CIF: G-35 405 836

FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA.Reg. de Fundaciones Canarias, inscr. nº 69, resol. Dir. Gral. de Justicia e Interior 2/5/1995. De interés general y sin ánimo de lucro.

Determinación clara y con carácter previo del órgano al que le corresponde la propuesta de adjudicación y del órgano competente para adjudicar el contrato en todo caso.

Adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios de valoración que se hayan establecido en cada caso. Se entiende por oferta económica más ventajosa, la definición establecida en el Art. 134.1 de la LCSP.

3.3.- Principio de igualdad y no discriminación.

Este principio implica:

Descripción no discriminatoria del objeto del contrato. La descripción no debe hacer referencia a una fabricación o procedencia determinada ni referirse a una marca, patente, tipo, origen o una producción determinada, salvo si una referencia de ese tipo se justifica por el objeto del contrato y va acompañada de la mención "equivalente".

Igualdad de acceso para los operadores económicos de todos los Estados miembros de la Unión Europea. La Fundación Canaria Sagrada Familia no impondrá ninguna condición que suponga una discriminación directa o indirecta frente a los licitadores.

Reconocimiento mutuo de títulos, certificados y otros diplomas. En el caso de exigirse a los licitadores la presentación de certificados, títulos u otro tipo de documentación justificativa, los documentos procedentes de otros estados miembros que ofrezcan garantías equivalentes serán aceptados.

Proscripción de facilitar, de forma discriminatoria, información que pueda proporcionar ventaja a determinados licitadores sobre otros.

3.4.- Principio de confidencialidad.

Este principio implica:

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan calificado como confidencial, o los aspectos confidenciales de las ofertas.

Aviso de Confidencialidad:

Esta comunicación es para uso exclusivo del destinatario y puede contener información privilegiada y confidencial. Si no es Vd. el destinatario indicado, queda informado de que la divulgación, sin autorización está terminantemente prohibida. En caso de haber recibido esta comunicación por error, háganoslo saber inmediatamente.

001509

www.fcanariasagradafamilia.org / gerencia@fcanariasagradafamilia.org

Fundación Canaria Sagrada Familia
c/ Goya, nº 6 (Tafira Alta)
35017 Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas)

Tel: 928 35 11 04
Fax: 928 35 42 57

FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA:Reg. de Fundaciones Canarias, inscr. nº 69, re[illegible] Dir. Gral. de Justicia e Interior 2/5/1995. De interés general y sin ánimo de [illegible]

CIF: G-35 405 836

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter en los pliegos o en el contrato, o que lo tengan por razón de su propia naturaleza.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Patronato es el órgano de gobierno, administración y representación de la F.C.S.F. que ejercerá las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en los Estatutos de la entidad y en el ordenamiento jurídico.

Por delegación del Patronato, el órgano de contratación para la adjudicación de los contratos que formalice la F.C.S.F., es el / la Gerente de la Fundación.

5.- NORMAS GENERALES DE CONTRATACION.

5.1.- Adjudicatario.

Serán de aplicación a la F.C.S.F., los requisitos de capacidad de obrar, prohibiciones de contratar y condiciones de solvencia regulados en los artículos 43 a 68 de la LCSP.

En ningún caso podrán contratar con la F.C.S.F., las personas físicas o jurídicas que tengan prohibida la contratación con las Administraciones Públicas de conformidad a lo previsto en el artículo 49.1 de la LCSP, siendo también aplicable lo dispuesto en el artículo 62, relativo a la acreditación de prueba de no concurrencia de una prohibición de contratar.

La exigencia de clasificación del empresario es potestativa para la F.C.S.F., sin perjuicio de que los certificados de clasificación que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidos por los Estados miembros de la Unión Europea, sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en los casos a que se refiere el artículo 73 de la LCSP.

Los requisitos de solvencia económica, financiera y profesional o técnica, se podrán demostrar por otros medios que expresamente determine la F.C.S.F., en los Pliegos de contratación.

Aviso de Confidencialidad:

Esta comunicación es para uso exclusivo del destinatario y puede contener información privilegiada y confidencial. Si no es Vd. el destinatario indicado, queda informado de que la divulgación, sin autorización está terminantemente prohibida. En caso de haber recibido esta comunicación por error, háganoslo saber inmediatamente.

www.fcanariasagradafamilia.org / gerencia@fcanariasagradafamilia.org

Fundación Canaria Sagrada Familia
c/ Goya, nº 6 (Tafira Alta)
35017 Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas)

Tel: 928 35 11 04
Fax: 928 35 42 57

001503

CIF: G-35 405 836

FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA:Reg. de Fundaciones Canarias, inscr. nº 69, resol. Dir. Gral. de Justicia e Interior 2/5/1995. De interés general y sin ánimo de lucro

Con carácter previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá aportar certificados que acrediten estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001 y legislación vigente en cada momento. Igualmente deberá acreditar, en su caso, el hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.

En aquellas contrataciones que por su naturaleza requieran un servicio de mantenimiento, éste podrá ser contratado con el mismo adjudicatario, siempre que así se contemple en el correspondiente Pliego.

5.2.- Precio.

Las contrataciones tendrán un precio cierto determinado o determinable, que se expresará en euros. En su precio se entiende excluido IGIC. No obstante, excepcionalmente, cuando el precio no pueda estar totalmente determinado se efectuará una estimación del coste de carácter aproximado, debiendo constar con precisión los criterios que hayan de servir para la cuantificación final del mismo.
Se podrán establecer precios provisionales en los supuestos contemplados en el artículo 75.5 de la LCSP.

A los efectos de determinación del procedimiento de contratación aplicable, del tipo de publicidad a realizar y la exigencia o no de pliegos, en los contratos cuya cuantía no pueda determinarse de forma precisa, se aplicarán las reglas dispuestas en el artículo 76 de la LCSP.

En el cálculo del importe total estimado, se tendrá en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

5.3.- Plazo de vigencia de los contratos.

La duración de los contratos en la F.C.S.F., se establecerá en función de la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de concurrencia.

En los contratos que suscriba se hará constar su plazo de vigencia, excepto cuando, por su naturaleza, no proceda. Los contratos relativos a la prestación de servicios o suministros formalizados por la F.C.S.F., tendrán una vigencia temporal no superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de

Aviso de Confidencialidad:

Esta comunicación es para uso exclusivo del destinatario y puede contener información privilegiada y confidencial. Si no es Vd. el destinatario indicado, queda informado de que la divulgación, sin autorización está terminantemente prohibida. En caso de haber recibido esta comunicación por error, háganoslo saber inmediatamente.

www.fcanariasagradafamilia.org / gerencia@fcanariasagradafamilia.org

001507

Fundación Canaria Sagrada Familia
c/ Goya, nº 6 (Tafira Alta)
35017 Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas)

Tel: 928 35 11 04
Fax: 928 35 42 57

FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA:Reg. de Fundaciones Canarias, inscr. nº 69, re... Dir. Gral. de Justicia e Interior 2/5/1995. De interés general y sin ánimo de ... CIF: G-35 405 836

seis años y que las mismas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

Con carácter excepcional y motivado, el órgano de contratación podrá autorizar un plazo de duración inicial de hasta seis años. En los supuestos de servicios de mantenimiento y en las suscripciones y accesos a bases de datos, la duración del contrato podrá estar vinculada a la utilización por la F.C.S.F., de dichos productos o servicios.

Las prórrogas, para cualquier tipo de contrato que se suscriba por la F.C.S.F. y con independencia de su objeto, deberán ser establecidas de modo expreso, no siendo posible entender tácitamente prorrogado un contrato.

Los contratos de importe inferior a 50.000 euros para obras y 18.000 euros para contratos de suministro o servicios, no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga, salvo que se hubiese realizado la contratación por los procedimientos previstos en el apartado 7 de estas Instrucciones.

5.4.- Fuero y Legislación aplicable.

Los contratos celebrados en la F.C.S.F., tendrán la consideración de contratos privados conforme a lo previsto en el artículo 20.1 de la LCSP, aplicándose con carácter general la legislación española.

Salvo que las circunstancias concurrentes lo exijan o aconsejen, no se aceptará la inclusión de cláusulas de sumisión a arbitraje internacional o a juzgados o tribunales extranjeros ni el sometimiento a legislación extranjera.

Estos contratos se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa de la LCSP aplicable a los poderes adjudicadores que no sean Administración Pública, siendo aplicable la normativa de derecho privado para regular los efectos y extinción.

En estos contratos se podrán incluir los pactos, cláusulas y condiciones que se tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.

Aviso de Confidencialidad:

Esta comunicación es para uso exclusivo del destinatario y puede contener información privilegiada y confidencial. Si no es Vd. el destinatario indicado, queda informado de que la divulgación, sin autorización está terminantemente prohibida. En caso de haber recibido esta comunicación por error, háganoslo saber inmediatamente.

www.fcanariasagradafamilia.org / gerencia@fcanariasagradafamilia.org

001506

Fundación Canaria Sagrada Familia
c/ Goya, nº 6 (Tafira Alta)
35017 Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas)

Tel: 928 35 11 04
Fax: 928 35 42 57

FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA:Reg. de Fundaciones Canarias, inscr. nº 69, re... Dir. Gral. de Justicia e Interior 2/5/1995. De interés general y sin ánimo de lucro.

CIF: G-35 405 836

Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados que se celebren por F.C.S.F., siempre que estos contratos no estén sujetos a una regulación armonizada.

Respecto a los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de igual o superior cuantía a 206.000 euros, cabe la interposición del recurso especial en materia de contratación previsto en el Art. 37.1 de la LCSP.

5.5.- Publicidad.

Será objeto de publicidad a través Internet en el "Perfil del contratante" de la página Web oficial del Gobierno de Canarias, las contrataciones cuyo importe exceda de 50.000 euros, salvo que la contratación esté excluida de publicidad en los términos establecidos en estas Instrucciones.

5.6.- Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de la F.C.S.F. y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad recogidos en estas Instrucciones, se difundirá a través de Internet su "Perfil de Contratante".

La forma de acceso al perfil de contratante se detallará en la página Web oficial del Gobierno de Canarias, en tanto no se disponga de página Web institucional propia de la F.C.S.F., y en los pliegos y anuncios de licitación.

El perfil de contratante podrá incluir cualesquiera datos e informaciones referentes a la actividad contractual de la F.C.S.F. anuncios, contrataciones programadas, contratos adjudicados, licitaciones abiertas o en curso, documentación, puntos de contacto, etc.

5.7.- Formalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP los contratos que celebre la F.C.S.F. deben incluir las siguientes menciones:

- Identificación de las partes.
- Acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
- Objeto del contrato.
- Legislación aplicable al contrato.
- Precio cierto o forma de determinarlo y forma de pago.

Aviso de Confidencialidad:

Esta comunicación es para uso exclusivo del destinatario y puede contener información privilegiada y confidencial. Si no es Vd. el destinatario indicado, queda informado de que la divulgación, sin autorización está terminantemente prohibida. En caso de haber recibido esta comunicación por error, háganoslo saber inmediatamente.

www.fcanariasagradafamilia.org / gerencia@fcanariasagradafamilia.org

001505

Fundación Canaria Sagrada Familia
c/ Goya, nº 6 (Tafira Alta)
35017 Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas)

Tel: 928 35 11 04
Fax: 928 35 42 57

CIF: G-35 405 836

FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA.Reg. de Fundaciones Canarias, insc. nº 69, resol. Dir. Gral. de Justicia e Interior 2/5/1995. De interés general y sin ánimo de lucro.

- Duración del contrato y prórrogas, si están previstas.
- Condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
- Garantías y penalidades, si proceden.
- Supuestos de resolución.
- Deberes y obligaciones de las partes.

Los contratos se formalizarán en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

5.8.- Cesión y Subcontratación.

Los contratistas no podrán subcontratar total ni parcialmente la prestación del servicio que se haya convenido en el contrato, ni tampoco podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones que se deriven del citado contrato sin consentimiento expreso de la F.C.S.F. y en todo caso cumpliendo las reglas de los artículos 210.5 y 209.2.c de la LCSP.

5.9.- Limitación de responsabilidad.

Con carácter general no se admite en los contratos aquellas cláusulas que eximan o limiten la responsabilidad legal del contratista frente a la F.C.S.F. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano de Contratación podrá autorizar la inclusión de dichas cláusulas cuando las circunstancias que concurran en la contratación de la misma lo hagan necesario.

5.10.- Resolución de los contratos.

Con independencia de las causas generales de resolución de los contratos, la F.C.S.F. podrá acordar la resolución de los contratos en caso de que concurra alguna de las siguientes causas:

a) Deficiencias graves en la ejecución de las prestaciones derivadas del contrato.
b) La falsedad comprobada por la F.C.S.F. en los datos aportados por el contratista que hubiere influido en la adjudicación del contrato al mismo.
c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
d) Pasar a estar incurso en alguna de las prohibiciones del Art. 49.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.
e) Las que se incluyan en los Pliegos correspondientes.

Aviso de Confidencialidad:

Esta comunicación es para uso exclusivo del destinatario y puede contener información privilegiada y confidencial. Si no es Vd. el destinatario indicado, queda informado de que la divulgación, sin autorización está terminantemente prohibida. En caso de haber recibido esta comunicación por error, háganoslo saber inmediatamente.

www.fcanariasagradafamilia.org / gerencia@fcanariasagradafamilia.org

Fundación Canaria Sagrada Familia
c/ Goya, nº 6 (Tafira Alta)
35017 Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas)

Tel: 928 35 11 04
Fax: 928 35 42 57

001504

CIF: G-35 405 836

FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA;Reg. de Fundaciones Canarias, inscr. nº 69, re... Dir. Gral. de Justicia e Interior 2/5/1995. De interés general y sin ánimo de ...

6.- EXPEDIENTE DE CONTRATACION.

Toda contratación que se lleve a cabo en la F.C.S.F. en el ámbito de las presentes Instrucciones deberá constar de su expediente el cual contendrá:

- *Pliego de prescripciones técnicas.*

El órgano de contratación podrá incluir un Pliego de prescripciones técnicas. En todo caso para los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de la LCSP de cuantía igual o superior a 206.000 euros se aplicarán las reglas del artículo 101 para el establecimiento de las prescripciones técnicas así como lo dispuesto en los artículos 102 a 104.
Cuando se haya efectuado, previamente, una evaluación entre productos o equipos de características diferentes pero que cubren la misma necesidad u objetivo, se podrá incorporar al expediente el correspondiente estudio técnico con el fin de facilitar la comprensión del pliego de prescripciones técnicas.

- *Pliegos Generales.*

Sin perjuicio de lo expuesto en el apartado anterior, para contratos, de cuantía igual o superior a 50.000 euros se elaborará un Pliego de condiciones jurídicas en que se delimite las características básicas del contrato, el objeto del contrato, el presupuesto, el procedimiento y forma de adjudicación, la documentación y capacidad o arte exigible al licitador, los plazos que han de regir la contratación, y en general las cláusulas relativas a los derechos y obligaciones que asumirán las partes contratantes, en las que se podrá incluir las garantías y penalizaciones que se consideren oportunas.
Asimismo, incluirá los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación y los baremos que sean de aplicación a cada uno de esos criterios. Los criterios de valoración se indicarán por orden decreciente de importancia. La ponderación será siempre cuantitativa.

En caso de que haya un pliego de condiciones técnicas y otro de condiciones jurídicas, la Fundación deberá asegurarse que ambos pliegos contienen exclusivamente los elementos que a cada uno corresponde, sin que en el pliego jurídico pueda hacerse mención a consideraciones técnicas ni viceversa.

En el caso de que exista contradicción entre el pliego de condiciones jurídicas y el pliego de condiciones técnicas, prevalecerá el pliego jurídico.

Aviso de Confidencialidad:

Esta comunicación es para uso exclusivo del destinatario y puede contener información privilegiada y confidencial. Si no es Vd. el destinatario indicado, queda informado de que la divulgación, sin autorización está terminantemente prohibida. En caso de haber recibido esta comunicación por error, háganoslo saber inmediatamente.

www.fcanariasagradafamilia.org / gerencia@fcanariasagradafamilia.org

Fundación Canaria Sagrada Familia
c/ Goya, nº 6 (Tafira Alta)
35017 Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas)

Tel: 928 35 11 04
Fax: 928 35 42 57

001503

CIF: G-35 405 836

FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA:Reg. de Fundaciones Canarias, inscr. nº 69, re... Dir. Gral. de Justicia e Interior 2/5/1995. De interés general y sin ánimo de ...

La Fundación no recabará ni aceptará de una empresa que pueda tener un interés comercial en el contrato asesoramiento susceptible de ser utilizado en la preparación de especificaciones respecto de un contrato determinado de forma tal que su efecto sea excluir la competencia.

En el expediente de contratación, en concreto, y en la medida en que sea procedente con arreglo a lo estipulado en las presentes instrucciones, en función del tipo de licitación y cuantía del contrato, deberá incorporarse: el anuncio de licitación, los pliegos de condiciones jurídicas y técnicas, las invitaciones cursadas, las propuestas presentadas, la documentación justificativa de la adjudicación propiamente dicha y el contrato formalizado.

Completado el expediente de contratación, el órgano de contratación procederá a la apertura del procedimiento de adjudicación.

7.- PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE ADJUDICACION.

7.1.- Tipos de Procedimiento.

La adjudicación de los contratos se llevará a cabo por alguno de los siguientes procedimientos:

- **Ordinario**: en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición.
- **Simplificado**: en el que la adjudicación recaerá entre aquellos empresarios invitados por la FC.S.F. sin que su número pueda ser menos de tres.

7.2.- Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación, mediante resolución motivada, a favor de la oferta económicamente más ventajosa en función de los criterios de valoración que se hayan establecido en el expediente de contratación, sin que ello signifique atender exclusivamente al menor precio.
La resolución deberá comunicarse a los candidatos y publicarse en el perfil del contratante de la F.C.S.F. En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean irregulares o inaceptables, el procedimiento se declarará desierto.

Aviso de Confidencialidad:

Esta comunicación es para uso exclusivo del destinatario y puede contener información privilegiada y confidencial. Si no es Vd. el destinatario indicado, queda informado de que la divulgación, sin autorización está terminantemente prohibida. En caso de haber recibido esta comunicación por error, háganoslo saber inmediatamente.

www.fcanariasagradafamilia.org / gerencia@fcanariasagradafamilia.org

001502

Fundación Canaria Sagrada Familia
c/ Goya, nº 6 (Tafira Alta)
35017 Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas)

Tel: 928 35 11 04
Fax: 928 35 42 57

CIF: G-35 405 836

FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA.Reg. de Fundaciones Canarias, inscr. nº 69, re... Dir. Gral. de Justicia e Interior 2/5/1995. De interés general y sin ánimo de l...

7.3.- Procedimiento ordinario.

Será de aplicación con carácter general a las contrataciones por importe igual o superior a 100.000 euros.
La contratación por el procedimiento ordinario seguirá las siguientes reglas:

a) La F.C.S.F. hará públicas las licitaciones en el perfil del contratante que se publicará en la página Web oficial del Gobierno de Canarias, sin perjuicio de que potestativamente, y en función del tipo de contrato (obras, suministros o servicios) la F.C.S.F. acuerde otras modalidades de difusión en periódicos locales, nacionales, Boletín Oficial del Estado o en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.
b) Las empresas licitadoras tendrán acceso a idéntica documentación para que puedan presentar sus proposiciones en igualdad de condiciones y plazo.
c) La F.C.S.F. guardará el debido secreto y confidencialidad de las proposiciones presentadas hasta el momento de la apertura de las mismas.
d) Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de aquellos casos en los que en el pliego de condiciones se admita la presentación de distintas soluciones alternativas a la definida en el mismo.
e) Se podrán solicitar los informes técnicos que se estimen pertinentes para valorar las ofertas presentadas. La adjudicación podrá declararse desierta cuando no se hayan presentado ofertas, o a juicio del órgano de Contratación, las ofertas presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables.
La adjudicación del contrato o la declaración de desierto del procedimiento de contratación, una vez acordada por el órgano de contratación, será publicada en la página Web. Lo mismo procederá en los casos en los que se ha decidido renunciar a un procedimiento de contratación o a reiniciar el mismo.
El órgano de contratación comunicará la adjudicación personalmente al interesado en el domicilio que éste haya señalado a tal efecto.
g) Cuando el adjudicatario, por causas que le sean imputables, no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del contrato, previa audiencia de aquél, el órgano de Contratación podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes, por orden de su puntuación obtenida, antes de proceder a una nueva convocatoria.

7.4.- Procedimiento simplificado.

En el procedimiento simplificado la adjudicación recaerá en el empresario justificadamente elegido por el órgano de contratación, previa consulta y negociación de los términos del contrato con varios empresarios seleccionados,

Aviso de Confidencialidad:

Esta comunicación es para uso exclusivo del destinatario y puede contener información privilegiada y confidencial. Si no es Vd. el destinatario indicado, queda informado de que la divulgación, sin autorización está terminantemente prohibida. En caso de haber recibido esta comunicación por error, háganoslo saber inmediatamente.

www.fcanariasagradafamilia.org / gerencia@fcanariasagradafamilia.org

001501

Fundación Canaria Sagrada Familia
c/ Goya, nº 6 (Tafira Alta)
35017 Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas)

Tel: 928 35 11 04
Fax: 928 35 42 57

FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA:Reg. de Fundaciones Canarias, inscr. nº 69, resol. Dir. Gral. de Justicia e Interior 26/1995. De interés general y sin ánimo de lucro.

CIF: G-35 405 836

conforme los criterios objetivos fijados en el correspondiente pliego, sin que, salvo causa justificada, su número sea inferior a tres.

Este procedimiento se podrá utilizar en los siguientes supuestos:

a) Los contratos que hayan sido declarados desiertos en una contratación seguida por procedimiento ordinario.
b) Cuando el expediente de contratación deba tener carácter secreto o reservado o su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales por estar relacionado con los sistemas de seguridad de bienes y personas de la F.C.S.F.
c) Cuando el objeto del contrato sea de consultoría, la prestación de asistencia sanitaria complementaria, la docencia y formación, la asistencia tecnológica e informática y los servicios de asistencia jurídica.
d) Contratos en los que por una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, demanden una pronta ejecución.
e) Cuando el importe de la contratación sea inferior a 100.000 euros.
f) Contratos en los que debido a las características de la prestación o los riesgos que entrañen, no pueda determinarse previamente el precio global.

La contratación por el Procedimiento Simplificado seguirá las reglas del ordinario, con las siguientes especialidades:

a) No será preceptiva la publicidad del procedimiento, salvo que la cuantía fuese igual o superior a 50.000 euros.
b) También podrá prescindirse de la publicación del anuncio cuando se acuda al procedimiento negociado cuando el anterior se declare desierto por falta de oferta o por haberse presentado ofertas irregulares o inaceptables en los procedimientos ordinarios, siempre que en la negociación se incluya a todos los licitadores que en el procedimiento ordinario, seguido con anterioridad, hubiesen presentado ofertas conformes con los requisitos formales exigidos, y solo a ellos.
c) La apertura de las ofertas económicas podrá no hacerse en acto público.
d) El órgano de contratación será el responsable de seleccionar a las empresas licitadoras y la encargada de recibir y negociar las proposiciones.
e) En función de la complejidad del objeto de la contratación, se podrá unificar en un único documento el pliego técnico y el pliego de condiciones generales.
f) En los pliegos se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con los licitadores.
En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las proposiciones recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

Aviso de Confidencialidad:

Esta comunicación es para uso exclusivo del destinatario y puede contener información privilegiada y confidencial. Si no es Vd. el destinatario indicado, queda informado de que la divulgación, sin autorización está terminantemente prohibida. En caso de haber recibido esta comunicación por error, háganoslo saber inmediatamente.

www.fcanariasagradafamilia.org / gerencia@fcanariasagradafamilia.org

001590

Fundación Canaria Sagrada Familia
c/ Goya, nº 6 (Tafira Alta)
35017 Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas)

Tel: 928 35 11 04
Fax: 928 35 42 57

CIF: G-35 405 836

FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA:Reg. de Fundaciones Canarias, inscr. nº 69, rect. Dir. Gral. de Justicia e Interior 2/5/1995. De interés general y sin ánimo de lucro

g) En los supuestos en que no fuera posible la concurrencia, en razón de la especificidad técnica o artística del objeto del contrato, o cuando el objeto del contrato fuera complementario, imprevisto e inseparable de un contrato en ejecución o un contrato vencido siempre que no hubieran transcurrido un periodo superior a seis meses, podrá adjudicarse directamente a un empresario que cumpla los requisitos del epígrafe 5.1 de estas Instrucciones. El órgano de contratación deberá justificar dicho extremo mediante el informe correspondiente.

En los supuestos de falta de concurrencia el expediente de contratación comprenderá, en todo caso, la documentación relativa al gasto prevista en estas Instrucciones y un pliego en el que se recogerá el objeto del contrato, las características técnicas del bien o servicio que se contrata, las características del empresario propuesto y las razones motivadas que justifican la aplicación de este procedimiento de contratación.

8.- CONTRATACIONES MENORES.

Las contrataciones menores son aquéllas inferiores a 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o de 18.000 euros para otro tipo de contratos. La adjudicación de dichos contratos se realizará directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación necesaria para realizar la prestación, siendo precisa solo la aprobación del gasto, y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

Siempre que por su cuantía no estén sujetos a contratos sujetos a regulación armonizada, las suscripciones a revistas y otras publicaciones, así como la contratación del acceso a información contenida en bases de datos especializadas, se tramitará por este procedimiento y con sujeción a las condiciones generales que apliquen lo proveedores, asimismo la duración del contrato podrá estar vinculada a la utilización por la F.C.S.F. de dichos productos o servicios.

9.- CONTROL DE LA CONTRATACIÓN.

Por la F.C.S.F., de acuerdo a los procedimientos internos que se establezcan al efecto, se deberá garantizar que los procedimientos de contratación y su instrumentación se ajustan a lo dispuesto en estas Instrucciones.

Aviso de Confidencialidad:

Esta comunicación es para uso exclusivo del destinatario y puede contener información privilegiada y confidencial. Si no es Vd. el destinatario indicado, queda informado de que la divulgación, sin autorización está terminantemente prohibida. En caso de haber recibido esta comunicación por error, háganoslo saber inmediatamente.

www.fcanariasagradafamilia.org / gerencia@fcanariasagradafamilia.org

Fundación Canaria Sagrada Familia
c/ Goya, nº 6 (Tafira Alta)
35017 Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas)

Tel: 928 35 11 04
Fax: 928 35 42 57

001499

CIF: G-35 405 836

FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA:Reg. de Fundaciones Canarias, inscr. nº 69, resol. Dir. Gral. de Justicia e Interior 2/6/1995. De interés general y sin ánimo de lucro.

Del mismo modo, se deberá custodiar adecuadamente, de acuerdo al procedimiento interno que corresponda, el expediente de contratación completo, incluyéndose en el mismo el original del contrato y en general cuantos documentos sean precisos para justificar la adjudicación, vigencia y cualquier situación contractual que fuera necesaria, como las posibles modificaciones, prórrogas o variaciones de los contratos.

Las presentes Instrucciones entrarán en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Patronato de la Fundación Canaria Sagrada Familia.

Disposición Transitoria.

Los procedimientos de contratación iniciados en el momento de entrada en vigor de la presente Instrucción se regirán, hasta su finalización, por el procedimiento contemplado en el Manual de Contratación anterior y las normas de la LCSP que le sean de aplicación.

En todo caso, el órgano de contratación de la F.C.S.F. podrá autorizar con carácter individual la ampliación de la duración de los contratos que se encontraran vigentes a la fecha de entrada en vigor de las presentes Instrucciones, hasta los límites temporales en él establecidos.

Disposición Derogatoria.

A la entrada en vigor de las presentes Instrucciones, quedarán derogadas cualquier otra norma interna o Acuerdo, relacionado con la contratación de la F.C.S.F. que resulten contrarios a su contenido.

Aviso de Confidencialidad:

Esta comunicación es para uso exclusivo del destinatario y puede contener información privilegiada y confidencial. Si no es Vd. el destinatario indicado, queda informado de que la divulgación, sin autorización está terminantemente prohibida. En caso de haber recibido esta comunicación por error, háganoslo saber inmediatamente.

www.fcanariasagradafamilia.org / gerencia@fcanariasagradafamilia.org

Fundación Canaria Sagrada Familia
c/ Goya, nº 6 (Tafira Alta)
35017 Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas)

Tel: 928 35 11 04
Fax: 928 35 42 57

001193

CIF: G-35 405 836

FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA:Reg. de Fundaciones Canarias, inscr. nº 69, reg... Dir. Gral. de Justicia e Interior 2/5/1995. De interés general y sin ánimo de l...